



PLAN ESPECÍFICO DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL DEPORTE



PLAN ESPECÍFICO DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL DEPORTE.

0. INTRODUCCIÓN.

La aprobación del Plan de Conciliación y Corresponsabilidad para las personas integrantes de las Selecciones españolas de fútbol, así como el personal técnico y auxiliar, viene a dar cumplimiento a las obligaciones marcadas en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y, más allá, a la vocación de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF, en adelante) de brindar las mejores condiciones para la práctica de la actividad de fútbol para las personas deportistas y aquellas que realizan su trabajo con las Selecciones españolas de fútbol, fútbol sala y fútbol playa.

La RFEF, con la aprobación de este Plan, pretende dar continuidad a los planes de conciliación diseñados para las selecciones españolas masculina y femenina con ocasión de la celebración de los Juegos Olímpicos de 2024 y, anteriormente, al primer plan de conciliación firmado con la Selección española femenina para la disputa de la Copa Mundial de la FIFA de Nueva Zelanda y Australia 2023.

Asimismo, la RFEF cuenta con un Plan de Igualdad registrado en la Dirección General de Trabajo en fecha 7 de noviembre de 2022, donde se recogen medidas de igualdad de género entre todas las personas trabajadoras.

1. FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES.

La conciliación de la vida laboral y personal consiste en la posibilidad de que las personas trabajadoras hagan compatibles, por un lado, la faceta laboral y por el otro, la personal en el sentido más amplio posible, incluyendo tanto las necesidades familiares como las personales e individuales.

El término corresponsabilidad hace referencia al reparto equitativo, equilibrado y funcional entre mujeres y hombres, de las labores domésticas, cuidado de menores y personas dependientes. Por ello, las medidas de conciliación y corresponsabilidad deben hacerse extensibles a todas las personas.

El Plan Específico de Conciliación y Corresponsabilidad es aplicable a toda la actividad, interna y externa de la RFEF, en relación con los propios deportistas y con todo su personal técnico y auxiliar, con independencia del tipo de vinculación, relaciónn laboral y tipologíaía de contrato que mantengan con la entidad.

Con la aprobación de este plan, la RFEF espera alcanzar los siguientes objetivos:



a) Objetivos para la Federación:

- 1.- Fomentar el empleo de calidad y el clima laboral.
- 2.- Aumentar la implicación y compromiso de la plantilla y de las personas deportistas.
- 3.- Mejorar la imagen externa de la RFEF.
- 4.- Favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- 5.- Mejora de la gestión de los tiempos de trabajo y práctica deportiva.

b) Objetivos para las personas trabajadoras, deportistas, personal técnico y auxiliar:

- 1.- Aumentar la estabilidad laboral.
- 2.- Equilibrar la vida laboral y personal de todo el personal deportivo de la RFEF.
- 3.- Medidas concretas en casos de maternidad, permisos de cuidado al menor y lactancia.
- 4.- Fomentar el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.
- 5.- Favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

2. CUADRO DE ACCIONES.

Las medidas o acciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad pueden dividirse en las siguientes categorías:

- I. Organización del tiempo de trabajo.
- II. Medidas de flexibilidad espacial.
- III. Mejoras de los permisos legales.
- IV. Beneficios sociales.

ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO	
Calendario concentraciones deportivas	
DESCRIPCIÓN	Remisión del calendario de cada concentración deportiva, con el detalle de todas las actividades y horarios, con 2 semanas de antelación con el fin de conseguir que las personas trabajadoras puedan programar su vida personal y familiar.
BENEFICIARIOS/AS	Futbolistas y personal deportivo.



ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO	
Horario escalonado	
DESCRIPCIÓN	<p>Entrada flexible de lunes a jueves desde las 8:00 hasta las 10:00, con un descanso para comer entre 30 minutos y 2 horas, y salida nunca antes de las 16:30 y hasta las 18:30, dependiendo de la hora de entrada y el tiempo empleado en comer, siendo el total de horas trabajado cada día de 8 horas.</p> <p>Viernes entrada flexible de 8:30 a 9:30 y salida desde las 14:00 hasta las 15:00, haciendo un total de 5:30 trabajadas.</p>
BENEFICIARIOS/AS	Todos las personas trabajadoras.

ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO	
Compensaciones por trabajo	
DESCRIPCIÓN	<p>1.- La persona trabajadora que deba permanecer fuera de su domicilio pernoctando una o diversas noches durante sábado, domingo o festivo, podrá disfrutar a cambio de un día laboral de libranza por cada día trabajado en sábado, domingo o festivo.</p> <p>2.- La persona trabajadora que deba prestar sus servicios profesionales sin necesidad de pernoctar durante sábado, domingo o festivo, tendrá que acreditar un mínimo de 6 horas diarias de trabajo efectivo y ser aprobado por su superior inmediato, para generar 1 día laboral de libranza.</p>
BENEFICIARIOS/AS	Todas las personas trabajadoras sujetas a convenio.

MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD ESPACIAL	
Teletrabajo	
DESCRIPCIÓN	Desarrollo de un sistema de teletrabajo para que de forma voluntaria todas Las personas trabajadoras puedan acogerse. La persona trabajadora podrá desarrollar su actividad profesional mediante este modo un día a la semana, que podrá ser fijo o rotativo.
BENEFICIARIOS/AS	Todas las personas trabajadoras sujetas a convenio



MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD ESPACIAL	
Jornada reducida	
DESCRIPCIÓN	El horario ordinario de atención de las oficinas de las RFEF desde el 15 de junio al 15 de septiembre, y la última semana de diciembre y primera de enero será de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.
BENEFICIARIOS/AS	Todas las personas trabajadoras sujetas a convenio

MEJORAS DE LOS PERMISOS LEGALES	
Lactancia	
DESCRIPCIÓN	<p>1.- Se facilitará una sala de lactancia, ventilada, silenciosa y acorde a las recomendaciones de la OIT, para que cualquier persona del ámbito deportivo durante las concentraciones deportivas de las selecciones nacionales en la sede de la RFEF pueda amamantar a su bebé</p> <p>2.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas sustituyéndolo por un permiso retribuido cuya duración será de quince días laborables o la que se acuerde con el empresario respetando, en su caso, la prevista en este Convenio.</p> <p>La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.</p> <p>Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.</p>
BENEFICIARIOS/AS	Todo el personal deportivo y las personas trabajadoras sujetas a convenio.



BENEFICIOS SOCIALES	
Desplazamientos	
DESCRIPCIÓN	<p>En cuanto a los desplazamientos dentro de las competiciones internacionales que participen las selecciones nacionales, la RFEF pondrá a disposición del personal deportivo con hijos menores a su cargo, los recursos materiales necesarios para el acompañamiento del menor con la madre/padre durante la competición internacional.</p> <p>Dada la especial naturaleza del trabajo en la RFEF, cuando las personas trabajadoras, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la oficina o tenga que almorzar y/o pernoctar fuera de su domicilio, tendrá pagados dichos gastos previa justificación de los mismos y dentro de los límites establecidos por la empresa.</p>
BENEFICIARIOS/AS	Futbolistas, personal deportivo y todas las personas trabajadoras sujetas a convenio.

BENEFICIOS SOCIALES	
Acompañamientos familiares	
DESCRIPCIÓN	<p>Para el caso de disputar fases finales de competiciones internacionales oficiales de las selecciones, la RFEF tratará de poner a disposición de los y las futbolistas y tecnicos deportivos plazas para que viajen sus familiares directos y asi poder acompañar al equipo.</p> <p>Para el personal de la RFEF sujeto a convenio, se facilitan en la medida de lo posible, plazas libres que estén disponibles para las fases finales, pero el procedimiento para poder acceder a ellas será mediante sorteo.</p>
BENEFICIARIOS/AS	Futbolistas, personal deportivo y todas las personas trabajadoras sujetas a convenio.



OTROS	
DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	
DESCRIPCIÓN	Publicación en los medios internos de la RFEF para dar a conocer el plan de Corresponsabilidad y Conciliación laboral a todas las personas trabajadoras.
BENEFICIARIOS/AS	Todo el personal

Asimismo, la RFEF cuenta con un Convenio Colectivo firmado en fecha 1 de julio de 2024 en el que se detallan todas las medidas de conciliación para todas las personas trabajadoras de la empresa y con una vigencia hasta el año 2028.

3. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN WEB.

El presente plan será revisado por la Dirección de la RFEF y deberá ser refrendado por la Secretaría General de la RFEF.

Se acuerda la publicación en la web oficial de la RFEF en el apartado de normativas interna y deportiva estatal.

4. COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento para asegurar el cumplimiento de este plan específico de conciliación y corresponsabilidad formado por:

- La persona que ostente la Presidencia de la Federación o persona en quien delegue.
- La persona que ostente la dirección deportiva masculina de la Federación o persona en quien delegue.
- La persona que ostente la dirección o coordinación deportiva en el área femenina de la Federación o persona en quien delegue.



- Una persona que ostente condición de técnico del centro de tecnificación de la Federación.

Las Rozas (Madrid), 29 de abril de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General
Real Federación Española de Fútbol



ANEXO: MODELO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PLAN ESPECÍFICO DE
CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

D. Dña. _____, con DNI _____, EXPONE

SOLICITA

Acogerse al Plan de Conciliación y Corresponsabilidad adoptado por la Real Federación Española de Fútbol, haciendo efectiva la circunstancia prevista en el artículo 4.7 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

_____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.

